RADICACION: 08001315300520230005500.
PROCESO: VERBAL (Nulidad Absoluta Acta de Asamblea Extraordinaria)
DEMANDANTE: LORAINE BANDA CORONADO C.C. No.1.102.857.232
DEMANDADOS: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES J&L SAS NIT.No.901.271.690-2.

Barranquilla, veintidós (22) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Subsanada como se encuentra la presente demanda VERBAL (Nulidad Absoluta de Acta de Asamblea Extraordinaria), iniciada por la señora LORAINE BANDA CORONADO, identificada con la cedula de ciudadania No. 1.102.857.232, por medio de apoderada judicial Dra. YÉSICA AMAYA MARTÍNEZ, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 1.143.360.678, T.P. 279.462 del C.S. de la J., en contra del INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J&L SAS, identificada con NIT. 901.271.690-2, representada legalmente por JOSENELSON ROBAYO MOLINA o por quien haga sus veces. • JOSENELSON ROBAYO MOLINA, persona natural, identificado con C.C. 1.140.865.528. • MARINELA BEATRIZ MOLINA DUQUE, identificada con C.C. 32.608.235.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

1.- Admitir la demanda VERBAL (Nulidad Absoluta de Acta de Asamblea Extraordinaria), iniciada por la señora LORAINE BANDA CORONADO, identificada con la cedula de ciudadania No. 1.102.857.232, por medio de apoderada judicial Dra. YÉSICA AMAYA MARTÍNEZ, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 1.143.360.678, T.P. 279.462 del C.S. de la J., en contra del INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES J&L SAS, identificada con NIT. 901.271.690-2, representada legalmente por JOSENELSON ROBAYO MOLINA o por quien haga sus veces. • JOSENELSON ROBAYO MOLINA, persona natural, identificado con C.C. 1.140.865.528. • MARINELA BEATRIZ MOLINA DUQUE, identificada con C.C. 32.608.235.

2.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por el termino de veinte (20) días.

3o.) Se reconoce personería a la Dra. YÉSICA AMAYA MARTÍNEZ, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 1.143.360.678, T.P. 279.462 del C.S. de la J., en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo Electrónico asesoresjuridicosgenerales@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O`BYRNE GUERRERO

COG/ebf
Rad.2023-00051

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 47

HOY 29 DE MARZO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a2b9bdd0e4bd8101134469a0be52ff26950b4503059b1aef7eb5f50992a094**

Documento generado en 28/03/2023 07:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica